



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Ciudad de México, a 06 de junio de 2018

C. Gerardo Sánchez Monroy
Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo
y Protección Ambiental e Integración de Proyectos,
Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
Pemex Exploración y Producción
Avenida Campo Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal,
C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco.
Teléfono: 01 993 3106262, Ext: 21952
Correo: jose.luis.estradam@pemex.com; raul.ernesto.garcia@pemex.com
PRESENTE

Nombre y firma de la persona que
acusó de recibido el documento
Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 09/LUA0062/05/18
Homoclave del Trámite: ASEA-03-001

Con referencia al escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-282-2018 de fecha 27 de abril de 2018, recibido el 11 de mayo de 2018, en el área de atención al regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, derivado de la integración de 21 nuevas instalaciones, correspondiente al **Sistema Cuitláhuac**, localizado en el municipio de Reynosa en el Estado de Tamaulipas, cuyas instalaciones y coordenadas geográficas de las instalaciones a incorporarse se indican en las tablas 1 y 2, y la capacidad por instalación se indica en las tablas 3 y 4:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Tabla 1. Localización de las instalaciones que se incorporaron al Sistema Cuitláhuac

No.	Instalación	Coordenadas UTM		Fecha de inicio de operaciones
		X	Y	
1.	Estación de Recolección Cuitláhuac 11	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP		2014
2.	Estación de Recolección Comitas 4			2013
3.	Estación de Recolección Cuitláhuac 12			2014
4.	Estación de Recolección Comitas 3			2011
5.	Estación de Recolección Cuitláhuac 10			2011
6.	Estación de Recolección Torrecillas 2			2011
7.	Estación de Recolección Barunda 1			2012
8.	Estación de Recolección Dulce 1			2012
9.	Estación de Recolección Cuitláhuac 9			2013

Tabla 2. Origen y destino de los Gasoductos a incorporarse al Sistema Cuitláhuac

1. Gasoducto 12" Ø x 1.448 km Estación Comitas 4 (Modular) a Estación Comitas 1.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Comitas 4	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Comitas 1		
2. Gasoducto 4" Ø x 1.41 km Estación Comitas 4 (Modular) a Estación Comitas 1.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Comitas 4	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Comitas 1		
3. Gasoducto 6" Ø x 4.709 km Estación Cuitláhuac 12 (Modular) a Estación Cuitláhuac 11.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Cuitláhuac 12	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Cuitláhuac 11		

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

4. Gasoducto 12" Ø x 4.53 km Estación Cuitláhuac 11 a Entronques con los gasoductos de 12" Ø de Cuitláhuac 1- Cuitláhuac 2 a Torrecillas 1		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Cuitláhuac 11	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Torrecillas 1		
5. Gasoducto 6" Ø x 2.6 km Estación Comitas 3 (Modular) a Estación Comitas 2.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Comitas 3	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Comitas 2		
6. Gasoducto 4" Ø x 2.6 km Estación Comitas 3 (Modular) a Estación Comitas 2.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Comitas 3	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Comitas 2		
7. Gasoducto 6" Ø x 2.5 km Estación Cuitláhuac 10 (Modular) a Estación Cuitláhuac 3.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Cuitláhuac 10	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Cuitláhuac 3		
8. Gasoducto 6" Ø x 2.5 km Estación Cuitláhuac 9 (Modular) a Estación Cuitláhuac 4.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Cuitláhuac 9	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Cuitláhuac 4		
9. Gasoducto 6" Ø x 6.62 km Estación Barunda 1 (Modular) a Estación Comitas 1.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Barunda 1	Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP	
Estación Comitas 1		
10. Gasoducto 6" Ø x 5.28 km Estación Dulce 1 (Modular) a Estación Barunda 1 (Modular).		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Estación Dulce 1		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP
Estación Barunda 1		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP
11. Gasoducto 6" Ø x 3.092 km Estación Torrecillas 2 (Modular) a Estación Torrecillas 1.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Torrecillas 2		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP
Estación Torrecillas 1		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP
12. Gasoducto 4" Ø x 3.105 km Estación Torrecillas 2 (Modular) a Estación Torrecillas 1.		
Inicio/Destino	Coordenadas en "X"	Coordenadas en "Y"
Estación Torrecillas 2		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP
Estación Torrecillas 1		Coordenadas de ubicación Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP

Tabla 3. Capacidad instalada de las Instalaciones que se incorporan al Sistema Cuitláhuac

No.	Instalación	Capacidad Instalada	Unidad
1	Estación de Recolección Cuitláhuac 11 Módulo	18,250	MMPC
2	Estación de Recolección Comitas 4 Módulo	7,300	MMPC
3	Estación de Recolección Cuitláhuac 12 Módulo	3,650	MMPC
4	Estación de Recolección Comitas 3 Módulo	10,950	MMPC
5	Estación de Recolección Cuitláhuac 10 Módulo	7,300	MMPC
6	Estación de Recolección Torrecillas 2 Módulo	3,650	MMPC
7	Estación de Recolección Barunda 1 Módulo	7,300	MMPC
8	Estación de Recolección Dulce 1 Módulo	3,650	MMPC
9	Estación de Recolección Cuitláhuac 9 Módulo	7,300	MMPC
	TOTAL	69,350	MMPC

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Tabla 4. Capacidad de Transporte de Instalaciones y gasoductos que se incorporan al Sistema Cuitláhuac

No.	Instalación	Capacidad de transporte	Unidad
1.	Gasoducto 12" Ø x 1.448 km Estación Comitas 4 (Modular) a Estación Comitas 1.	38,325	MMPC
2.	Gasoducto 4" Ø x 1.41 km Estación Comitas 4 (Modular) a Estación Comitas 1.	5,840	MMPC
3.	Gasoducto 6" Ø x 4.709 km Estación Cuitláhuac 12 (Modular) a Estación Cuitláhuac 11.	14,600	MMPC
4.	Gasoducto 12" Ø x 4.53 km Estación Cuitláhuac 11 a Entronques con los gasoductos de 12" Ø de Cuitláhuac 1-Cuitláhuac 2 a Torrecillas 1	25,550	MMPC
5.	Gasoducto 6" Ø x 2.6 km Estación Comitas 3 (Modular) a Estación Comitas 2.	14,600	MMPC
6.	Gasoducto 4" Ø x 2.6 km Estación Comitas 3 (Modular) a Estación Comitas 2.	5,840	MMPC
7.	Gasoducto 6" Ø x 2.5 km Estación Cuitláhuac 10 (Modular) a Estación Cuitláhuac 3.	14,600	MMPC
8.	Gasoducto 6" Ø x 2.5 km Estación Cuitláhuac 9 (Modular) a Estación Cuitláhuac 4.	14,600	MMPC
9.	Gasoducto 6" Ø x 6.62 km Estación Barunda 1 (Modular) a Estación Comitas 1.	14,600	MMPC
10.	Gasoducto 6" Ø x 5.28 km Estación Dulce 1 (Modular) a Estación Barunda 1 (Modular).	14,600	MMPC
11.	Gasoducto 6" Ø x 3.092 km Estación Torrecillas 2 (Modular) a Estación Torrecillas 1.	14,600	MMPC
12.	Gasoducto 4" Ø x 3.105 km Estación Torrecillas 2 (Modular) a Estación Torrecillas 1.	5,840	MMPC

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y,

RESULTANDO

- I. Que mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC de fecha 17 de marzo de 2005, la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), emitió la Autorización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**.
- II. Que la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-PEM16001C al **REGULADO** y entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, la cual fue notificada al **REGULADO** el 09 de agosto de 2017.
- III. Que mediante escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-282-2018 de fecha 27 de abril de 2018, el **REGULADO** ingresó el 11 de mayo de 2018 en el **AAR**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), para el establecimiento **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, misma que se registró con número de bitácora **09/LUA0062/05/18**, y se turnó para su atención a esta **DGGEERC**. Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indicó, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017, tener como actividad principal la exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

- II. Que el C. Gerardo Sánchez Monroy, en su carácter de Gerente del Sistema Pemex, Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos, nombrado mediante oficio PEP-DG-SSSTPA-141-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, y Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad lo dispuesto en los artículos 44, 123 y 124 del citado Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero 2017.
- III. Que mediante oficio PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-246-2018 de fecha 17 de abril de 2018, ingresado el 11 de mayo del mismo año en el **AAR**, el **REGULADO** presentó una *Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica*, mediante la cual con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la **AGENCIA**, por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.
- IV. Que el **REGULADO** manifestó que la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, registrada con bitácora **09/LUA0062/05/18** se tramita por la incorporación de 21 nuevas instalaciones (12 Gasoductos y 9 Estaciones de recolección).
- V. Que para la Actualización de la Licencia Ambiental Única por los motivos citados en el Considerando IV, el **REGULADO** presentó la sección 2.1 Puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas) del formato FF-SEMARNAT-033.
- VI. Que esta **DGGEERC** es competente para resolver la solicitud del **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, mismos que presentó dentro de la solicitud registrada con número de bitácora **09/LUA0062/05/18**.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, gestionada por el **REGULADO** para la instalación **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, por los motivos citados en el Considerando IV.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

- I. Esta Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación de la instalación denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, localizada en el municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, con Número de Registro Ambiental **PEP102803211**, en la cual se realizan los procesos de Recolección y Compresión del gas natural y Condensado provenientes de los pozos de los Campos Cuitláhuac, Comitas, Bayo, Ecatl, Torrecillas, Dulce, Barunda, Tigrillo y Pípila. El Sistema Cuitláhuac

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

cuenta con una capacidad de producción de 1,343,822.30 Barriles de condensado y 5,919,891,355.22 m³ de gas natural.

- II. Se modifica la **CONDICIONANTE PRIMERA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, quedando de la siguiente manera:

“El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general, por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento en el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el **REGULADO** es **PEP2701000001**.”

- III. Se modifica la **CONDICIONANTE SEGUNDA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, incluyendo las siguientes autorizaciones:

- Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes para PEMEX EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN Activo Integral Burgos, con oficio número DGGIMAR.710/002860 de fecha 11 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la **SEMARNAT**.
- Observaciones y Recomendaciones al Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 2 correspondiente a PEMEX EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN, Activo de Producción Burgos, Sistema Cuitláhuac, con oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/0932/2016 de fecha 25 de agosto de 2014, emitido por la **DGGEERC** de la **AGENCIA**.

- IV. Se modifica la **CONDICIONANTE TERCERA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, quedando de la siguiente manera:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

“El **REGULADO** debe contar con Programa para la Prevención de Accidentes actualizado, y aprobado por la autoridad competente que incluya el total de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”.

- V. Se modifica la **CONDICIONANTE DÉCIMA PRIMERA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, quedando de la siguiente manera:

“El **REGULADO** deberá garantizar que el manejo dentro y fuera de sus instalaciones de los siguientes residuos peligrosos: **Lodos de Tanques de Almacenamiento de Hidrocarburos, Sedimento Impregnado de Hidrocarburo provenientes de las corridas de diablo y Sólidos Impregnados con Hidrocarburo**, que genera, cumple con lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

- VI. La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005** es válida en todos sus términos y condicionantes para la instalación denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, mismos que debe dar cumplimiento el **REGULADO**. En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la misma.

QUINTO.- Archivar el expediente con No. de bitácora **09/LUA0062/05/18**, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese el presente oficio al C. Gerardo Sánchez Monroy, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx

AMR / JVSE / IJEG

SIN TEXTO